

NOTA INFORMATIVA



● NATERA

Junio 074/2015

Decreto promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá

Decreto promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 29 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el día 1º de julio de 2015.

El 3 de abril de 2014 México firmo el “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá” (el “Tratado”), instrumento aprobado por el Senado de la República el 12 de marzo de 2015.

En virtud de lo anterior, las notificaciones a que se refiere la parte final del artículo 20.2 del Tratado, están fechadas en la ciudad de Panamá el 22 y 26 de mayo de 2015.

Dicho artículo establece que el Tratado tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a los 30 días siguientes a la fecha de la última comunicación por escrito en que las partes se hayan notificado que han concluido sus respectivos procedimientos legales internos para su entrada en vigor, salvo que las partes acuerden un plazo distinto.

Por otro lado, con el objeto de facilitar el despacho aduanero, mediante el “Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la República de Panamá” (el “Acuerdo”), publicado en el DOF el 29 de junio de 2015, se dan a conocer las tasas aplicables para las mercancías originarias de Panamá que se importen en México.

Cabe señalar que mediante el Acuerdo se exenta del pago de arancel a las mercancías originarias de México y Panamá, independientemente de su clasificación en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y con excepción de aquellas mercancías indicadas en el Acuerdo y sus Apéndices.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.